

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2743.
-**PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA (MENOR CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** MARÍA EUGENIA ROJAS ORDOÑEZ.
-**DEMANDADOS:** MARÍA VICTORIA BEDÓN DIEZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00092-00.

VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Mediante auto de fecha 18 de julio de 2023, notificado mediante estado del 01 de agosto del mismo año, el Juzgado requirió a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el art. 317 del C. G. del P., con el fin de que procediera, entre otros, a allegar al expediente el certificado de tradición del inmueble materia del proceso en donde obre la inscripción de la presente demanda, carga que, hasta la presente fecha, no ha sido cumplida, por lo que el Despacho, en aplicación del antedicho artículo, decretará la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA instaurado por MARÍA EUGENIA ROJAS ORDOÑEZ contra MARÍA VICTORIA BEDÓN DIEZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS en concordancia con lo dispuesto en el art. 317, núm. 1° del C. G. del P.

SEGUNDO: SIN LUGAR a ordenar la cancelación de medidas cautelares al no obrar constancia de su inscripción.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente demanda.

CUARTO: En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2020-00092-00.)